



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1 1 8 2 / 2 3

USHUAIA, 2 6 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° ME-E-11742-2023 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/23, referente a la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que mediante Resolución M.E. N° 244/2023 se autorizó el llamado a Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/23 para la adquisición antes mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 22/03/2023, surge que se recibió una (1) única oferta por parte de la firma "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-71077092-8 realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 214.040.462,00).

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de Preadjudicación de fecha 31/03/2023, indicó que la firma "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A." C.U.I.T. N° 30-71077092-8, cumple con los requisitos técnicos y formales solicitados mediante el Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando establecer el correspondiente orden de mérito conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que asimismo, ordenó declarar desiertos los neumáticos en las medidas detalladas en el Anexo II que forma parte del presente, por no recibir ofertas.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17, inciso d), N° 1150 y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

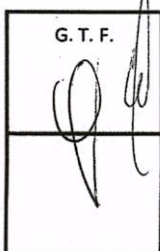
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/23, referente a la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/23, a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

11...2

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2

favor de la firma "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-71077092-8, de manera parcial, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar desiertos los rodados que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Ministro de Economía a suscribir el convenio marco con la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71077092-8, conforme al orden de mérito establecido en el Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a las Direcciones Generales de Administración Financiera correspondiente a cada Ministerio y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo III forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO 7°.- Delegar en la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan del presente Convenio Marco N° 03/23, y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.


ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en el Inciso 20000, en las Unidades de Crédito y de Gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Notificar al oferente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

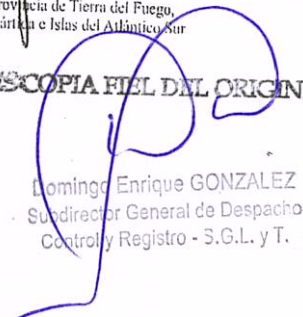
DECRETO N° **1 182 / 23**

G. T. F.


C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Ejecutivo 1182/23

ANEXO I DECRETO N°

ORDEN DE MÉRITO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO

MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 03/23.

NEUMÁTICOS DE VERANO

TIPO DE NEUMÁTICO	STOCK MÍNIMO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO DICIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO DICIEMBRE	TOTAL DE NEUMÁTICOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
215/80 R 16	45	45	6	6	4	4	22	22	77	\$ 117.870,00	\$ 9.075.990,00
175/65 R 14	125	125	6	6	1	1	6	6	138	\$ 53.389,00	\$ 7.367.682,00
185/65 R 15	87	87	3	3	2	2	16	16	108	\$ 84.964,00	\$ 9.176.112,00
245/70 R 16	101	101	3	3	6	6	2	2	112	\$ 131.385,00	\$ 14.715.120,00
195/70 R 15	20	20	3	3	2	2	2	2	27	\$ 99.456,00	\$ 2.685.312,00
225/75 R 16	5	5	0	0	0	0	0	0	5	\$ 137.640,00	\$ 688.200,00
215/80 R 16	12	5	0	0	0	0	24	24	29	\$ 120.370,00	\$ 3.490.730,00
195/55 R 15	17	17	0	0	0	0	0	0	17	\$ 76.900,00	\$ 1.307.300,00
175/70 R 13	36	36	0	0	0	0	0	0	36	\$ 51.105,00	\$ 1.839.780,00
185/65 R 14	357	357	2	2	1	1	0	0	360	\$ 54.831,00	\$ 19.739.160,00
235/75 R 15	28	28	4	4	0	0	0	0	32	\$ 110.943,00	\$ 3.550.176,00
205/55 R 16 CARGO	32	32	0	0	0	0	0	0	32	\$ 101.793,00	\$ 3.257.376,00
265/65 R 17	36	36	0	0	4	4	0	0	40	\$ 151.081,00	\$ 6.043.240,00
205/75 R 16	37	37	0	0	0	0	0	0	37	\$ 125.338,00	\$ 4.637.506,00
205/55 R 16	9	9	2	2	3	3	0	0	14	\$ 101.792,00	\$ 1.425.088,00
215/75 R 15	5	5	0	0	0	0	0	0	5	\$ 98.871,00	\$ 494.355,00
165/70 R 14	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 61.274,00	\$ 245.096,00
215/75 R 17,5	24	0	0	0	0	0	12	12	12	\$ 227.463,00	\$ 2.729.556,00
195/75 R 16	4	4	0	0	0	0	2	2	6	\$ 117.990,00	\$ 707.940,00
165/70 R 13	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 46.399,00	\$ 371.192,00
215/65 R 16	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 113.190,00	\$ 905.520,00
265/60 R 18	13	13	0	0	0	0	0	0	13	\$ 169.281,00	\$ 2.200.653,00
265/70 R 16	56	56	0	0	0	0	0	0	56	\$ 144.013,00	\$ 8.064.728,00
295/80 R 22,5 C/TACOS	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 373.795,00	\$ 2.990.360,00
185/70 R 14	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 50.604,00	\$ 202.416,00
225/65 R 17	2	2	0	0	0	0	0	0	2	\$ 141.696,00	\$ 283.392,00
215/80 R 16 MT	21	21	0	0	0	0	0	0	21	\$ 123.923,00	\$ 2.602.383,00
235/75 R 15 MT	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 127.059,00	\$ 508.236,00
165/70 R 13	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 46.398,00	\$ 185.592,00
245/65 R 17	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 134.695,00	\$ 538.780,00
205/60 R 15	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 76.838,00	\$ 614.704,00

///...2

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

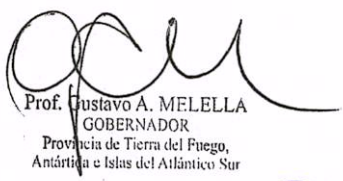
.../1/2

1182/23

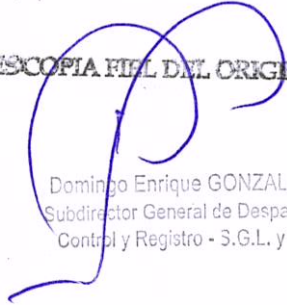
NEUMÁTICOS DE INVIERNO

TIPO DE NEUMÁTICO	STOCK MÍNIMO MAYO	STOCK MÍNIMO OFERTADO MAYO	STOCK MÍNIMO JUNIO	STOCK MÍNIMO OFERTADO JUNIO	STOCK MÍNIMO JULIO	STOCK MÍNIMO OFERTADO JULIO	STOCK MÍNIMO AGOSTO	STOCK MÍNIMO OFERTADO AGOSTO	TOTAL DE NEUMÁTICOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
215/80 R 16	108	108	4	4	2	2	2	2	116	\$ 107.971,00	\$ 12.524.636,00
175/65 R 14	126	126	6	6	3	3	2	2	137	\$ 59.998,00	\$ 8.219.726,00
185/65 R 15	115	115	2	2	3	3	14	14	134	\$ 67.798,00	\$ 9.084.932,00
245/70 R 16	121	121	4	4	6	6	2	2	133	\$ 113.941,00	\$ 15.154.153,00
195/55 R 15	17	17	0	0	0	0	0	0	17	\$ 67.778,00	\$ 1.152.226,00
185/65 R 14	357	357	2	2	0	0	0	0	359	\$ 59.998,00	\$ 21.539.282,00
235/75 R 15	32	32	0	0	0	0	0	0	32	\$ 110.480,00	\$ 3.535.360,00
205/55 R 16	42	42	2	2	0	0	0	0	44	\$ 95.000,00	\$ 4.180.000,00
265/65 R 17	32	32	8	8	0	0	0	0	40	\$ 129.698,00	\$ 5.187.920,00
215/75 R 17,5	18	18	0	0	0	0	0	0	18	\$ 205.315,00	\$ 3.695.670,00
215/65 R 16	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 122.400,00	\$ 979.200,00
205/60 R 15	12	12	0	0	0	0	0	0	12	\$ 77.158,00	\$ 925.896,00
265/60 R 18	13	13	0	0	0	0	0	0	13	\$ 144.258,00	\$ 1.875.354,00
215/80 R 16 MT	42	42	0	0	0	0	0	0	42	\$ 107.971,00	\$ 4.534.782,00
235/75 R 15 MT	21	21	0	0	0	0	0	0	21	\$ 110.480,00	\$ 2.320.080,00


C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II DECRETO N° 1182/23
RODADOS DESIERTOS - LICITACIÓN PÚBLICA NAJO MODALIDAD
DE CONVENIO MARCO N° 03/23

NEUMÁTICOS DE VERANO

TIPO DE NEUMATICO
245/60 R 16
225/70 R 15
215/70 R 15 CARGO
195/70 R 16 CARGO
245/80 R 16 CARGO
245/75 R 16
165/70 R 15
275/60 R 20
225/60 R 18
255/70 R 16
265/75 R 15
255/60 R 16
275/70 R 16
175/75 R 14
165/90 R 13
225/70 R 17 MT
225/75 R 16 MT
255/70 R 16 MT
26/11 R 14 MT
27/09 R 12 AT
27/11 R 12 AT
25/10 R 12 AT
25/08 R 12 AT
245/70 R 16 MT
215/70 R 16 MT
235/65 R 17
1000X20 DIRECCIONAL

NEUMÁTICOS DE INVIERNO

TIPO DE NEUMATICO
245/60 R 16
225/75 R 16
225/70 R 15
175/70 R 13
195/70 R 15
215/70 R 15 CARGO
195/70 R 16 CARGO
245/80 R 16 CARGO
205/75 R 16
215/75 R 15
245/75 R 16
175/70 R 15
255/70 R 16

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

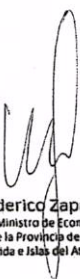
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

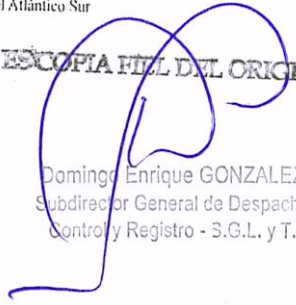
1182/23

165/70 R 14
275/60 R 20
195/75 R 16
225/60 R 18
165/70 R 13
235/65 R 17
245/65 R 17
265/75 R 15
255/60 R 16
275/70 R 16
175/75 R 14
225/80 R 16
265/70 R 16
165/65 R 14
225/65 R 17
215/75 R 15 MT
225/70 R 17 MT
225/75 R 16 MT
235/60 R 16
245/70 R 16 MT
255/70 R 16 MT
265/70 R 16 MT
155/80 R 13
205/65 R 15
185/70 R 14


C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III DECRETO N° 1182/23

MODELO DE CONVENIO MARCO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO

MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 03/23.

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Ministro de Economía, CP. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, D.N.I. N° 28.008.347, con domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la firma XXXXX, CUIT N° XX-XXXXXXXXXX-X con domicilio legal en calle XXXXXXXXX, de la Ciudad de XXXXXXXXXX, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° ME-E-11742-2023.

1° Tipo de procedimientos de selección.

Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17° de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2° Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano destinados a Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia.

2.1.-Modalidad del Convenio Marco.

Tendrá carácter CERRADO entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2.-Plazo de duración.

La presente contratación tendrá vigencia hasta el día 31/12/23, comenzando a partir del día siguiente a la suscripción del mismo.

2.3.-Autoridades.

- a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Ministro de Economía.
- b) Autoridad de aplicación: Oficina Provincial de Contrataciones.

3° Cantidades estimadas.

En el marco de la presente contratación, la PROVINCIA informa cantidades demandadas estimadas mensuales. Al respecto, es menester aclarar que las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, se aclara que el dato sobre cantidades mensuales se determinó teniendo en consideración el estado de los neumáticos de los vehículos oficiales, por tal motivo, ello no

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1182/23

implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe mensualmente en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes. El stock mínimo indicado por la empresa implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de manera mensual y en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

4º. Redeterminación y mejora de Precios.

Será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

-Factor BIENES DE CONSUMO: Este factor representa todas las mercancías finales destinadas al consumo directo del Estado. Sólo se reconocerán alteraciones del precio que surjan del Índice de Costos de Transportes, apertura "Neumáticos" de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (ICT - Ítem 3 (neumáticos) - FADEEAC). Su peso influyente en el costo final es de 60 p.p.

-Factor LOGÍSTICA Y COMPLEMENTARIOS: Responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, tales como los servicios técnicos y asesores referentes. Sólo se reconocerán variaciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 30%.

-Factor GASTOS GENERALES: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo es de 10p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,6 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1 \right) + 0,3 * \left(\frac{RIPTÉ_1}{RIPTÉ_0} - 1 \right) + 0,1 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Dónde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

5º. Garantía de Adjudicación

A fin de establecer el monto de la garantía de adjudicación se tomarán los renglones en los cuales LA EMPRESA se encuentre primera en el orden de mérito, surgiendo el monto de la multiplicación del precio base ofertado por la actualización del stock mínimo mensual.

6º. Orden de mérito

Establecer el siguiente orden de mérito, conforme el Anexo I del Decreto Provincial N° xxxx
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1182/23

NEUMÁTICOS DE VERANO

TIPO DE NEUMÁTICO	STOCK MÍNIMO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO DICIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO DICIEMBRE	TOTAL DE NEUMÁTICOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
215/80 R 16	45	45	6	6	4	4	22	22	77	\$ 117.870,00	\$ 9.075.990,00
175/65 R 14	125	125	6	6	1	1	6	6	138	\$ 53.389,00	\$ 7.367.682,00
185/65 R 15	87	87	3	3	2	2	16	16	108	\$ 84.964,00	\$ 9.176.112,00
245/70 R 16	101	101	3	3	6	6	2	2	112	\$ 131.385,00	\$ 14.715.120,00
195/70 R 15	20	20	3	3	2	2	2	2	27	\$ 99.456,00	\$ 2.685.312,00
225/75 R 16	5	5	0	0	0	0	0	0	5	\$ 137.640,00	\$ 688.200,00
215/80 R 16	12	5	0	0	0	0	24	24	29	\$ 120.370,00	\$ 3.490.730,00
195/55 R 15	17	17	0	0	0	0	0	0	17	\$ 76.900,00	\$ 1.307.300,00
175/70 R 13	36	36	0	0	0	0	0	0	36	\$ 51.105,00	\$ 1.839.780,00
185/65 R 14	357	357	2	2	1	1	0	0	360	\$ 54.831,00	\$ 19.739.160,00
235/75 R 15	28	28	4	4	0	0	0	0	32	\$ 110.943,00	\$ 3.550.176,00
205/55 R 16 CARGO	32	32	0	0	0	0	0	0	32	\$ 101.793,00	\$ 3.257.376,00
265/65 R 17	36	36	0	0	4	4	0	0	40	\$ 151.081,00	\$ 6.043.240,00
205/75 R 16	37	37	0	0	0	0	0	0	37	\$ 125.338,00	\$ 4.637.506,00
205/55 R 16	9	9	2	2	3	3	0	0	14	\$ 101.792,00	\$ 1.425.088,00
215/75 R 15	5	5	0	0	0	0	0	0	5	\$ 98.871,00	\$ 494.355,00
165/70 R 14	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 61.274,00	\$ 245.096,00
215/75 R 17,5	24	0	0	0	0	0	12	12	12	\$ 227.463,00	\$ 2.729.556,00
195/75 R 16	4	4	0	0	0	0	2	2	6	\$ 117.990,00	\$ 707.940,00
165/70 R 13	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 46.399,00	\$ 371.192,00
215/65 R 16	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 113.190,00	\$ 905.520,00
265/60 R 18	13	13	0	0	0	0	0	0	13	\$ 169.281,00	\$ 2.200.653,00
265/70 R 16	56	56	0	0	0	0	0	0	56	\$ 144.013,00	\$ 8.064.728,00
295/80 R 22,5 C/TACOS	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 373.795,00	\$ 2.990.360,00
185/70 R 14	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 50.604,00	\$ 202.416,00
225/65 R 17	2	2	0	0	0	0	0	0	2	\$ 141.696,00	\$ 283.392,00
215/80 R 16 MT	21	21	0	0	0	0	0	0	21	\$ 123.923,00	\$ 2.602.383,00
235/75 R 15 MT	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 127.059,00	\$ 508.236,00
165/70 R 13	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 46.398,00	\$ 185.592,00
245/65 R 17	4	4	0	0	0	0	0	0	4	\$ 134.695,00	\$ 538.780,00
205/60 R 15	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 76.838,00	\$ 614.704,00

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1182/23

NEUMÁTICOS DE INVIERNO

TIPO DE NEUMÁTICO	STOCK MÍNIMO MAYO	STOCK MÍNIMO OFERTADO MAYO	STOCK MÍNIMO JUNIO	STOCK MÍNIMO OFERTADO JUNIO	STOCK MÍNIMO JULIO	STOCK MÍNIMO OFERTADO JULIO	STOCK MÍNIMO AGOSTO	STOCK MÍNIMO OFERTADO AGOSTO	TOTAL DE NEUMÁTICOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
215/80 R 16	108	108	4	4	2	2	2	2	116	\$ 107.971,00	\$ 12.524.636,00
175/65 R 14	126	126	6	6	3	3	2	2	137	\$ 59.998,00	\$ 8.219.726,00
185/65 R 15	115	115	2	2	3	3	14	14	134	\$ 67.798,00	\$ 9.084.932,00
245/70 R 16	121	121	4	4	6	6	2	2	133	\$ 113.941,00	\$ 15.154.153,00
195/55 R 15	17	17	0	0	0	0	0	0	17	\$ 67.778,00	\$ 1.152.226,00
185/65 R 14	357	357	2	2	0	0	0	0	359	\$ 59.998,00	\$ 21.539.282,00
235/75 R 15	32	32	0	0	0	0	0	0	32	\$ 110.480,00	\$ 3.535.360,00
205/55 R 16	42	42	2	2	0	0	0	0	44	\$ 95.000,00	\$ 4.180.000,00
265/65 R 17	32	32	8	8	0	0	0	0	40	\$ 129.698,00	\$ 5.187.920,00
215/75 R 17,5	18	18	0	0	0	0	0	0	18	\$ 205.315,00	\$ 3.695.670,00
215/65 R 16	8	8	0	0	0	0	0	0	8	\$ 122.400,00	\$ 979.200,00
205/60 R 15	12	12	0	0	0	0	0	0	12	\$ 77.158,00	\$ 925.896,00
265/60 R 18	13	13	0	0	0	0	0	0	13	\$ 144.258,00	\$ 1.875.354,00
215/80 R 16 MT	42	42	0	0	0	0	0	0	42	\$ 107.971,00	\$ 4.534.782,00
235/75 R 15 MT	21	21	0	0	0	0	0	0	21	\$ 110.480,00	\$ 2.320.080,00

7°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Coordinación con Unidades Operativas de Contrataciones será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el presente Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Coordinación con Unidades Operativas de Contrataciones, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Convenio, Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Será responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de Coordinación con Unidades Operativas de Contrataciones sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte del proveedor, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8°. Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CEROCOMA CEROCOMA POR CIENTO (0,05%), del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso se aplicará multa por mora en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur nor. y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1182/23

caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

b) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

c) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

A) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

B) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

a) **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) **Suspensión:** Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.

c) **Exclusión:** Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presentación, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9° Excepciones al Convenio Marco.

Sin perjuicio de la aplicación obligatoria del presente convenio, los organismos que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia, podrán proceder a la contratación de los bienes incluidos por fuera del convenio cuando justifiquen mediante informe técnico debidamente fundado que éstos no cumplen con las características técnicas requeridas para el objeto que se pretende satisfacer o que pudieran obtener condiciones más ventajosas.

A tal efecto, deberán solicitar autorización a la Oficina Provincial de Contrataciones, quien deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

10° Plazo de cumplimiento de las entregas.

LA EMPRESA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra para efectuar la entrega de los bienes.

LA PROVINCIA podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor. LA EMPRESA ante la imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ESCOPIA DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1182/23

de la prestación, o en su defecto, deberá informar a la oficina Provincial de Contrataciones a fin de registrar el incumplimiento.

11º. Lugar y horario de entrega.

Será LA EMPRESA la responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes de las diversas sedes de la Provincia, el lugar de entrega y colocación de los neumáticos, lugar que deberá estar en la Ciudad del Área requirente.

12º. Entregas parciales.

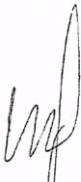
Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente Convenio, o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.


13º. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, LA EMPRESA deberá presentar:

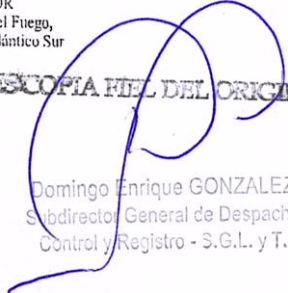
- Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recibieron los bienes.

El plazo de cancelación será de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.


C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Firmado Electrónicamente por
SUBDIRECTOR GENERAL GONZALEZ
DOMINGO ENRIQUE
Gobierno de Tierra del Fuego

26/04/2023 14:07